

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 6800140003006-2016-00357-00

CONSTANCIA DE TRASLADO

De la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante se corre traslado a la parte demandada por el término de **TRES (3)** días, conforme el artículo 446 del CGP, los cuales empiezan a correr a partir del 17 de junio de 2.021 a las ocho de la mañana (8:00 A.M) y vencen el 21 de junio de 2.021 a las cuatro de la tarde (4.00 P.M).

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario